



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

4 DE MAYO DE 2024

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11649

ACUERDO



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ACUERDO GENERAL 004/2024 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 159 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía que ejerce jurisdicción en todo el Estado, que se integra por la Sala Superior, quien constituirá el Pleno de este tribunal, las Salas Unitarias y la Presidencia.
- II. Conforme a los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, corresponde al Pleno de la Sala Superior, ratificar la declaración de bienes abandonados que solicite la autoridad administrativa competente.
- III. Acorde a lo dispuesto en los artículos 6, párrafo primero y 12, fracción I, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, que tiene a su cargo administrar y, en su caso, determinar el destino final de los bienes asegurados, abandonados o decomisados, conforme a los supuestos previstos en dicha ley, en el Código Nacional y en las demás disposiciones aplicables; de igual forma, al frente del Servicio Estatal de Administración, estará su titular, quien le corresponde, entre otras atribuciones, representar legalmente a dicho organismo ante cualquier autoridad.
- IV. De acuerdo a los artículos 3, fracción XVII, 33, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración, una vez transcurridos los plazos ahí previstos y tramitado el procedimiento para declarar abandonados los bienes de que se trate, procederá a emitir la declaración de abandono correspondiente, derivada de procedimientos administrativos; y, finalmente, una vez declarado el abandono, el Servicio Estatal de Administración solicitará a este tribunal, la ratificación de la declaración efectuada.
- V. Conforme al contexto anterior, mediante oficio número **SEABA/DG/243/2024**, recibido por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el licenciado Rafael Zamora Montiel, Director General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitó a

este órgano jurisdiccional, la ratificación de la declaración de bienes abandonados de fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, respecto de **cuatrocientas catorce (414)** motocicletas, **ciento quince (115)** vehículos y **dos (2)** vehículos no motores (bicicletas), que se encuentran relacionados en dicha declaratoria, anexando en **dos** tomos **todo** el procedimiento respectivo, conformado por **dos** lefort color verde, constancias que sirven como sustento para la emisión del presente acuerdo.

- VI. De la declaratoria y el procedimiento antes referidos, se desprende que por actas de fechas veintiséis de mayo de dos mil veintidós y diecinueve de enero de dos mil veinticuatro¹, el Juzgado Calificador del Municipio de Centro y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambos del Estado de Tabasco, manifestaron respecto de **cuatrocientas catorce (414)** motocicletas, **ciento quince (115)** vehículos y **dos (2)** vehículos no motores (bicicletas), relacionados en la declaratoria fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, que ninguna persona había realizado algún reclamo sobre dichos bienes, respectivamente; esto conforme a las precisiones vertidas en dicha declaratoria.
- VII. Por acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó realizar las publicaciones relativas a la procedencia de la devolución de bienes asegurados a los interesados, o, en su caso, declarar el abandono de dichos bienes, lo que se llevó a cabo en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, en el mes de agosto de dos mil veintitrés, respectivamente.
- VIII. Una vez trascurrido el plazo legal de noventa días naturales, mediante edicto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, el vencimiento de los aludidos plazos, y se concedió el término de diez días para que los interesados manifestaran lo que a sus derechos conviniera, lo cual se efectuó en el mes de diciembre de dos mil veintitrés, respectivamente.
- IX. Transcurrido el plazo legal antes señalado, sin que el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, hubiera recibido reclamo alguno, ni se hubiera presentado persona alguna a manifestarse en relación con los aludidos bienes, por acuerdo fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, el Director General del Servicio Estatal de Administración, **declaró el abandono en favor del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, de **cuatrocientas catorce (414)** motocicletas, **ciento quince (115)** vehículos y **dos (2)** vehículos no motores (bicicletas).
- X. Conforme a ello, el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, dio cumplimiento a las formalidades esenciales previstas en la Ley para la

¹ Se aclara que con independencia de la fecha de emisión de la referida acta, se advierte de los oficios de puesta a disposición -que obran en el procedimiento relativo-, que las unidades respectivas fueron remitidas por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, ambos del Estado de Tabasco, desde los meses de abril, mayo, noviembre de dos mil veintidós, y, febrero y marzo de dos mil veintitrés, respectivamente, como se aprecia de los tomos I y II, remitidos por el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, y como también se observa de la declaratoria atinente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, para el efecto de declarar el abandono de **cuatrocientos catorce (414)** motocicletas, **ciento quince (115)** vehículos y **dos (2)** vehículos no motores (bicicletas), relacionados en la declaratoria de fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

- XI. De conformidad con lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4, fracción II y 46, párrafo segundo, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, los cuales estipulan que este tribunal deberá ratificar o rectificar la declaración de abandono en un plazo que no excederá de quince días, a partir del día siguiente que el Servicio Estatal de Administración lo haya solicitado, así como que las publicaciones por edictos, en esencia, se efectuarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en el ámbito estatal, por dos veces, con intervalos de cuando menos tres días; habiéndose cerciorado este tribunal que se efectuaron las notificaciones a que se refiere la ley en materia de bienes abandonados, así como al haber transcurrido los plazos correspondientes, sin que ningún interesado o su representante legal se presentaran a recoger o realizar reclamo alguno respecto de las **cuatrocientos catorce (414)** motocicletas, **ciento quince (115)** vehículos y **dos (2)** vehículos no motores (bicicletas), que en su conjunto suman la cantidad total de **quinientas treinta y un (531)** unidades y que se encuentran relacionadas en la declaratoria de fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, este órgano colegiado, con fundamento en los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa en vigor y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE LAS **CUATROCIENTAS CATORCE (414)** MOTOCICLETAS, **CIENTO QUINCE (115)** VEHÍCULOS Y **DOS (2)** VEHÍCULOS NO MOTORES (BICICLETAS), QUE EN SU CONJUNTO SUMAN LA CANTIDAD TOTAL DE **QUINIENTAS TREINTA Y UN (531)** UNIDADES, Y QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LA MENCIONADA DECLARATORIA EMITIDA EL **DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa.

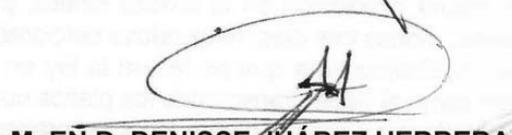
Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.


DR. JORGE ABDO FRANCIS

Magistrado Presidente y titular de la Primera Ponencia.


DR. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO

Magistrado titular de la Segunda Ponencia.


M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA

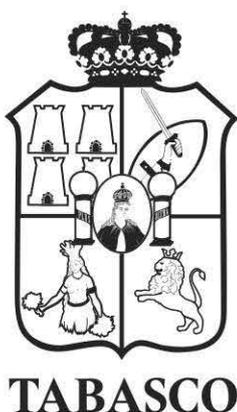
Magistrada titular de la Tercera Ponencia.


LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Secretaria General de Acuerdos.



Estas firmas corresponden al **ACUERDO GENERAL 004/2023**, aprobado en la X Sesión Extraordinaria del Pleno de la Sala Superior del treinta de abril de dos mil veinticuatro.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: zz0uY/EDCFCHR+kOtfUTj5sgC155cOZeVSjrGteGwkgFN1r76x5PzUTGDLmJN3/Pf+z+FU9zqEfgexZrFOsCXYUAA/j/M1fQ7dIm3MUAQ/Raubv9+3R4ThFM2OUUp62S/1lyVajsChDz6BpZxOuKVjAXTT/eMLOLNWuoFWxh0wou6rnKUc6XkZ7KtkUUvkaytxFUzvkbBE1J3RC8ZpN8s53IBQ5H7cgZ0E2fEO+3s6CkLqZiAaRmDgu+kS/4uv1gEKF1S2WF+f2ZExWcBRiYpbA6DDjIMJW9O0eWwwa5wXpmWxojHnVcz4mn79j6k1fw63VRUJclQ4UUVVoArw9e9Hg==